

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 67
ORDENANZA NÚM. 61**

SERIE: 2024-2025

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 48, SERIE 2013-2014, MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO PARA EL USO DE FACILIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS MUNICIPALES, A LOS FINES DE MODIFICAR CÁNONES DE ARRENDAMIENTO Y TARIFAS DE FIANZA POR EL USO DEL AUDITORIO DE TORTUGUERO; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 48, Serie 2013-2014, mediante la cual, se aprobó el Reglamento para el Uso de Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales.

POR CUANTO: La demanda por el uso de instalaciones privadas recreativas y deportivas similares a las municipales en la jurisdicción de Vega Baja, para la celebración de múltiples actividades, ha ido en aumento en las últimas décadas. Por ello, el mantenimiento de las instalaciones municipales deportivas y recreativas, constituye un principio fundamental de la política pública del Municipio de Vega Baja a los fines de hacer competitivos los cánones de arrendamiento y las tarifas de fianzas de las instalaciones municipales, versus las tarifas de lugares privados.

POR CUANTO: El Artículo 2.087 del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 2.087—Fuentes de Ingreso

Los ingresos del municipio serán, entre otros, los siguientes:

(a) Las rentas y el producto de los bienes y servicios municipales.

POR CUANTO: Las instalaciones del auditorio de Tortuguero, tienen una alta demanda como alternativa de lugar de arrendamiento para la celebración de actividades con o sin cobro en la entrada, actividades sociales, actividades escolares, actividades organizadas por entidades con o sin fines de lucro y actividades organizadas por entidades religiosas. Por ello, enmendar las cantidades en los arrendamientos y fianzas de las instalaciones, no solamente representa un ingreso municipal, sino que, además, representa un recurso efectivo para proveer a las instalaciones el mantenimiento necesario.

POR TANTO: **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm. 48, Serie 2013-2014, mediante la cual, se estableció el Reglamento para el Uso de Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales, a los fines de modificar cánones de arrendamiento y tarifas de fianza por el uso del auditorio de Tortuguero.

SECCIÓN 2DA: Las enmiendas al Reglamento para el Uso de Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales, serán las que siguen a continuación:

1. Inciso 1.004, Área Recreativa de Tortuguero, Inciso (1) Tabla de Tarifas, cambios en cantidad de arrendamiento y fianzas.

FACILIDADES	Renta Actividad Cobrando Entrada		Bodas, Cumpleaños, Aniversarios, y Otras Actividades Sociales		Actividades Escolares (sin fines de lucro), Actividades de Clases Graduandas (sin fines de lucro)		Actividades de Entidades Religiosas	
	RENTA	FIANZA	RENTA	FIANZA	RENTA	FIANZA	RENTA	FIANZA
Salón Auditorio	\$1,000.00	\$500.00	\$750.00	\$250.00	N/A	N/A	\$250.00	N/A
Cobertizos	\$150.00	\$75.00	\$ 100.00	\$ 50.00	N/A	N/A	\$100.00 (sin cobro de entrada) \$150.00 (con cobro de entrada)	\$50.00
Cafetería	\$250.00	\$50.00	\$150.00	\$75.00	N/A	N/A	\$150.00	\$75.00
Área canchas y Recreación pasiva	GRATIS	GRATIS	GRATIS	GRATIS	N/A	N/A	N/A	N/A
Área Recreativa Completa (Incluye Pabellón, dos (2) cobertizos y cuatro (4) gazebos pequeños)	\$750.00	\$ 350.00	\$500.00	\$ 250.00	N/A	N/A	\$500.00	\$250.00
Pabellón Tortuguero (Incluyendo cuatro (4) gazebos pequeños)	\$500.00	\$ 150.00	\$ 250.00	\$ 100.00	N/A	N/A	\$250.00	\$100.00

- Los empleados municipales que deseen arrendar el auditorio de Tortuguero pagarán una renta fija de \$500.00 y \$100.00 por arrendar la cafetería.

SECCIÓN 3RA: El Reglamento para el Uso de Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales, con las enmiendas autorizadas mediante esta Ordenanza, se hace formar parte de esta.

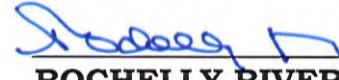
SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde y a las demás dependencias municipales concernientes.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 12 DE MARZO DE 2025.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 14 DE MARZO DE 2025.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE